



RESOLUCION RECTORAL N° 078-2026-UNAAA/R

Yurimaguas, 19 de Agosto de 2026.

VISTO: El Informe N° 0339-2026-UNAAA-R/DGA, de fecha 12 de agosto de 2026, expedido por la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, y;

CONSIDERANDO:

De conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *“La Universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados (...). Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”*;

Que, de la misma manera, el artículo 62 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que *el Rector es la máxima autoridad universitaria, titular del pliego presupuestal y representante legal de la institución, precisando en su numeral 62.2 su facultad para dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera*;

Mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 048-2022-UNAAA/CO, de fecha 28 de marzo del 2022, se aprobó el Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas (versión 3.10), señalando en el art. 3°: *“Autonomía Universitaria, la universidad es autónoma en el ejercicio de sus actividades, de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley Universitaria y demás normas aplicables”*;

Que, el Comité Electoral Universitario, en estricto cumplimiento de las disposiciones de su reglamento interno, el Estatuto Universitario y la Ley Universitaria N° 30220, otorgó las credenciales que proclama en sus respectivos cargos al PhD. Enrique Arévalo Gardini como Rector, al Dr. Fred William Chu Koo como Vicerrector Académico, y al Dr. Luis Alberto Navarro Hospinal como Vicerrector de Investigación de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, validando de este modo la legitimidad democrática del proceso eleccionario para la conducción de los órganos de gobierno institucional;

Que, mediante la Directiva N° 001-2026-PCM/SIP, denominada *“Directiva para la implementación del Modelo de Integridad en las entidades del sector público”*, se establecen los lineamientos, pautas y mecanismos técnicos para fortalecer la capacidad preventiva de las entidades públicas frente a los actos de corrupción, disponiendo que la función de integridad puede ser implementada a través de la delegación expresa a la Oficina de Recursos Humanos o a la unidad orgánica que haga sus veces, correspondiendo para dicho efecto la emisión del acto resolutorio por parte de la máxima autoridad administrativa;

Que, a través del Informe N° 0339-2026-UNAAA-R/DGA, de fecha 12 de agosto de 2026, la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas traslada y sustenta la necesidad de actualizar la asignación de roles y responsabilidades en materia de integridad, precisando que la Unidad de Recursos Humanos debe asumir de manera formal la conducción, coordinación, orientación técnica, elaboración, seguimiento y custodia de los medios de verificación conforme al Anexo N° 03 de la Directiva N° 001-2026-PCM/SIP; motivo por el cual resulta indispensable actualizar el acto resolutorio precedente al encontrarse desactualizado en sus antecedentes respecto a jefaturas anteriores, garantizando así la continuidad de la gestión pública y la adecuada implementación del Modelo de Integridad en esta Casa Superior de Estudios;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria – Ley N° 30220, el Estatuto y Reglamento Vigente: **EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS**, en uso de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DELEGAR la Función de Integridad de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas a la Unidad de Recursos Humanos, en el marco de la Directiva N° 001-2026-PCM/SIP, *“Directiva para la implementación del Modelo de Integridad en las entidades del sector público”*.

ARTÍCULO SEGUNDO. – PRECISAR que la Unidad de Recursos Humanos asumirá las siguientes funciones específicas en el marco de la Función de Integridad:



(...)

a) Conducir y coordinar la implementación de las actividades y tareas previstas en la Directiva N° 001-2026-PCM/SIP.

b) Brindar orientación técnica a las unidades de organización involucradas en la implementación del Modelo de Integridad.

c) Elaborar, proponer y hacer seguimiento al Programa de Integridad, conforme a la estructura establecida en la referida Directiva.

d) Solicitar y consolidar la información requerida para el cumplimiento de las actividades previstas.

e) Monitorear el avance de la implementación del Modelo de Integridad y reportar periódicamente al Titular de la entidad y a la Máxima Autoridad Administrativa.

f) Custodiar los medios de verificación que acrediten el cumplimiento de las actividades previstas en la presente Directiva.

(...)

ARTÍCULO TERCERO. – DEJAR SIN EFECTO la Resolución Presidencial N° 074-2026-UNAAA/P y cualquier otro acto administrativo que se oponga o contradiga a lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR, el presente acto resolutivo al Rectorado, al Vicerrectorado Académico, al Vicerrectorado de Investigación, a la Dirección General de Administración, a la Unidad de Recursos Humanos, y demás dependencias administrativas de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, para su conocimiento, registro y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO. – PUBLICAR, la presente resolución en el portal institucional de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas: www.unaaa.edu.pe para los fines correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE ALTO AMAZONAS

Abg. BRAIAN ALEJANDRO MAX ZEGARRA
SECRETARIO GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE ALTO AMAZONAS

PhD. ENRIQUE AREVALO GARDINI
RECTOR